

ción dada por la Ley 13/1997, de 16 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

«La Agencia estará sometida a la función interventora, que se ejercerá por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y desarrollados por el título II del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Queda expresamente derogado el apartado 2 del artículo 19 del Estatuto de la Agencia de Protección de Datos aprobado mediante Decreto 22/1998, de 12 de febrero.

Disposición final primera. *Habilitación al Gobierno.*

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar y, en su caso, modificar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 30 de marzo de 1999.

ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 88, de 15 de abril de 1999)

11984 LEY 7/1999, de 30 de marzo, autorizando la enajenación de los inmuebles sitos en la calle General Díaz Porlier, número 35, y avenida de los Madroños, número 29, de esta capital.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

El inmueble sito en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, se encuentra en la actualidad sin uso, no siendo previsible su utilización pública. Por su parte, el inmueble sito en Madrid, avenida de los Madroños, número 29, sede del organismo autónomo Informática de la Comunidad de Madrid (ICM), será desocupado próximamente, por traslado a otro inmueble, no siendo por tanto previsible su utilización pública.

Ambos inmuebles son propiedad de la Comunidad de Madrid y están incluidos en el Inventario General

de Bienes y Derechos, siendo su valor superior a 500.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 7/1986, de 23 de julio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid, corresponde autorizar a la Asamblea de Madrid, mediante Ley, la enajenación de los inmuebles cuando no sean necesarios para el ejercicio de las funciones públicas y su valor exceda de 500.000.000 de pesetas.

Artículo único.

Autorizar la enajenación de los inmuebles sitos en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y avenida de los Madroños, número 29, propiedad ambos de la Comunidad de Madrid por no ser necesarios para el ejercicio de las funciones públicas.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades, que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 30 de marzo de 1999.

ALBERTO RUIZ GALLARDÓN,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 88, de 15 de abril de 1999)

11985 LEY 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

1. Antecedentes y justificación de la Ley.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dio origen a un proceso de adecuación de la normativa estatal y autonómica en materia de procedimientos administrativos que, por lo que se refiere a la Comunidad de Madrid, se concretó en la aprobación de la Ley 7/1993, de 22 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 25) y de los Decretos 74, 75, 76, 77 y 78/1993, todos ellos de 26 de agosto («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 27).

La mayoría de estas normas de adecuación se centraron en dos aspectos: La duración máxima de los procedimientos y el sentido del silencio administrativo. En la Comunidad de Madrid, esos dos fueron los ejes de los Decretos 74 y 75/1993, de 26 de agosto.

El pasado 14 de enero, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La parte final de la Ley 4/1999 vuelve a prever un nuevo proceso de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos, tanto estatales como autonómicas.